

DOCUMENTO N° 1 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° UC015-2024

OBJETO: "RECONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE N° 1 DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA LUGAR DE DESARROLLO MONTELIBANO"

De conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones, Capítulo II, numeral 2.2 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los mismos, de manera escrita, presentado en la Oficina de Contratación y/o recepcionado en el correo electrónico.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de interesados, a los que la Entidad procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

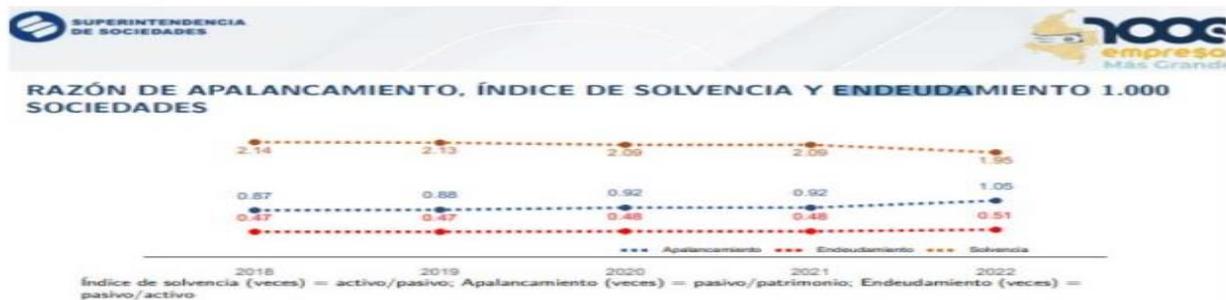
PRIMER OBSERVANTE

Juan David Ossa Hoyos, Representante legal de Coinsi, mediante correo electrónico remitido el día 29 de mayo de 2024 a las 09:51, formula las siguientes observaciones:

OBSERVACION N° 1

OBSERVACION 1:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el Nivel de endeudamiento (NDE). Se verifica la capacidad que tiene el proponente para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula $RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de intereses}$. Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente una **RCI igual o superior a 1.05 ya que a corte de diciembre de 2023** el estudio adecuado al mercado es de 1.05, se solicita modificar a la entidad el indicador ya que no está acorde a estas condiciones:



Solicitamos muy amablemente a la entidad el modificar este ítem disminuir este porcentaje y Se considerare **HÁBIL** el proponente que presente una RCI igual o superior a 2, toda vez que esta es suficiente para evidenciar la capacidad que tiene la empresa para cubrir sus obligaciones o determinados cargos sin comprometer la salud financiera de la empresa.

En este orden de ideas, y con el fin de lograr una participación plural de los oferentes, de la manera más atenta, solicitamos a la Entidad que el indicador de índice de razón de cobertura para el **proceso de Selección INVITACIÓN PÚBLICA No. UC015-2024** sean los siguientes:

Como lo establece la entidad:

Razón cobertura de intereses >= 4 o indeterminado.

Como solicitamos modificar:

Razón cobertura de intereses >= 2 o indeterminado.

RESPUESTA

La entidad aclara que los requerimientos de los indicadores financieros corresponden a un análisis del sector realizado por la entidad, sin embargo, para garantizar la pluralidad de oferentes la entidad acoge la observación. La modificación se verá reflejada en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACION N° 2

OBSERVACION 2:

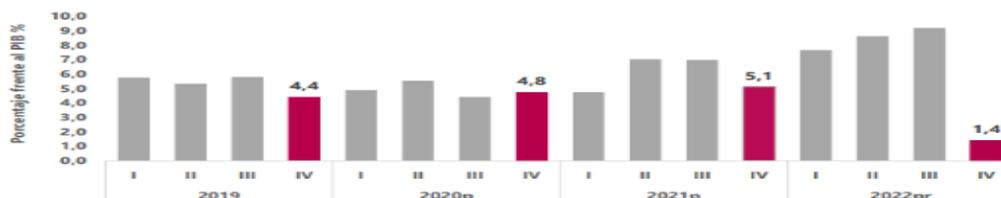
La Entidad en los indicadores financieros solicitados, estipula que el endeudamiento deberá ser igual o menor a 53%; Según el informe emitido por el Banco de la República el sector corporativo se sigue ubicando en sus máximos históricos de endeudamiento. En el informe se destacó que este **endeudamiento total del sector corporativo como proporción del PIB anualizado se ubicó en 60,6%** para el año 2023.

Igualmente, el informe presentado por Corficolombiana, sobre las perspectivas de crecimiento para el año 2023, señala que:

"En resumen, Latinoamérica crecería 3,5% en 2022 y se desaceleraría en 2023, con un crecimiento de 1,7%. Para el próximo año, la región estaría expuesta a vientos a favor relacionados con una posición geográfica alejada del conflicto y precios de las materias primas aún favorables -aunque más bajos que en 2022-. No obstante, el nivel de endeudamiento elevado, las condiciones financieras ajustadas, el deterioro del crecimiento de los principales socios comerciales y los efectos negativos de la persistencia de la inflación sobre el consumo se presentan como vientos en contra para el crecimiento regional en 2023".

Adicional a lo anterior, el DANE en las Cuentas Nacionales Trimestrales por Sector Institucional (CNTSI) para el año 2022, también señaló: "Las sociedades no financieras incrementan su préstamo neto en 26,1% debido al comportamiento del excedente bruto de explotación y la renta de la propiedad recibida que crecen 30,3% y 88,6% respectivamente." Tal y como se expresa a continuación:

Gráfico 1. Tasa de endeudamiento neto trimestral nacional
Porcentaje del PIB
2019 I – 2022^{pr} IV



En la sentencia 12037 de 2001 el Consejo de Estado definió el principio de libre concurrencia como:

"La igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar".

En el mismo sentido la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, señaló que:

"La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato".

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la realidad económica mundial, decrecimiento económico, e incremento en la adquisición de deudas solicitamos a la entidad garantice la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, **proceder a modificar el índice de endeudamiento estableciéndolo igual o menor al 60%**.

RESPUESTA

La entidad aclara que los requerimientos de los indicadores financieros corresponden a un análisis del sector realizado por la entidad, sin embargo, para garantizar la pluralidad de oferentes la entidad acoge la observación. La modificación se verá reflejada en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACION N° 3

OBSERVACION 3:

Solicitamos amablemente a la entidad publicar el presupuesto oficial en formato Excel.

RESPUESTA

El presupuesto oficial en formato Excel se publicará con los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACION N° 4

OBSERVACION 4:

Favor aclarar cómo será la modalidad para la asistencia al sorteo de consolidación de las manifestaciones de interés, si este debe ser de manera presencial o virtual y si es obligación la asistencia del representante legal o con delegado.

RESPUESTA

La entidad aclara que la asistencia al sorteo de consolidación no es obligatoria, los interesados en presenciar el sorteo pueden acercarse a la oficina de contratación de la Universidad de Córdoba en el horario establecido en el cronograma estipulado en los pliegos de condiciones definitivos. Además, el resultado del sorteo estará disponible en línea de inmediato y se podrá consultar desde cualquier dispositivo con acceso a internet. Esta disponibilidad inmediata y accesible garantiza que todos los interesados puedan verificar los resultados en tiempo real y desde cualquier lugar.

OBSERVACION N° 5

OBSERVACION 4:

Solicitamos formalmente a la entidad sea suministrado los porcentajes de las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones establecidos para el presente proceso.

RESPUESTA

Señor observante en el numeral 1.5 de los pliegos de condiciones se establece el porcentaje de pago para las estampillas.

Montería, 04 de junio de 2024

Original firmado

ESTELA BARCO JARAVA
Jefe Oficina de Contratación

